

TIPO PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: ANA YULI VARGAS GARCÍA, JHON FREDY VARGAS GARCÍA y EDWIN MAURICIO GÓMEZ RAMIREZ.
RADICADO: 680013103011-2017-00316-00.

CONSTANCIA: Al despacho del señor Juez, informando que la apoderada de la parte demandante solicitó se libraré orden de apremio por las costas causadas a su favor.

Al despacho informando, que la apoderada de la parte demandante, solicita la terminación del ejecutivo por costas, teniendo en cuenta que la demandada realizó el pago de dichos emolumentos. Bucaramanga, 15 de marzo del 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Rad. 2017-00316.

Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021).-

En memorial anterior, la representante judicial de la pasiva de los señores ANA YULI VARGAS GARCÍA y JHON FREDY VARGAS GARCÍA, solicitó se libraré orden de apremio en contra de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P., por concepto de las costas a las que fue condenada en primera y segunda instancia, por valor total de CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL DOCIENTOS CUATRO PESOS MCTE (\$43.118.204).

No obstante, previo a que el Juzgado tomará alguna decisión al respecto, la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. informó que había realizado el pago de \$46.762.815 por concepto de costas, por lo que igualmente, la apoderada judicial de los mencionados demandados, aquí demandantes, pidió la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Puestas así las cosas, el despacho se abstendrá de efectuar algún pronunciamiento respecto de tales requerimientos, en tanto, pese a que no se alcanzó a configurar un trámite y/o proceso que se pudiese terminar, lo cierto es que, con la consecución del pago por parte de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P. y la manifestación realizada por parte de la apoderada ANA YULI VARGAS GARCÍA y JHON FREDY VARGAS GARCÍA tendiente a terminar el proceso por esa misma razón, se entiende que esta última parte no desea continuar con la solicitud de mandamiento de pago que otrora había peticionado.

Ejecutoriada la presente providencia, procédase conforme lo ordenado en el numeral noveno de la sentencia proferida en audiencia del 22 de octubre de 2019, esto es, remitir el expediente a los Juzgados de ejecución de sentencias.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 038 de 28 de mayo de 2021

Firmado Por:

LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3003a2303b38837af2016ed95ad23afaf617f1b4b9a77adf0ba963ef8a3fcbd8

Documento generado en 27/05/2021 03:47:01 PM

TIPO PROCESO: EJECUTIVO POR COSTAS
DEMANDANTE: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.
DEMANDADO: ANA YULI VARGAS GARCÍA, JHON FREDY VARGAS GARCÍA y EDWIN MAURICIO GÓMEZ RAMIREZ.
RADICADO: 680013103011-2017-00316-00.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**